

SALLIQUELO, 12 DE MAYO DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que existe en la localidad de Quenumá un déficit de alumbrado público atento a las falta de columnas y luminarias, en distintos lugares del pueblo, sobre todo teniendo en cuenta los nuevos asentamientos habitacionales, algunos ya ocupados y otros en ejecución,

Que la ampliación del alumbrado público corresponde efectuarlo al Municipio, al igual que la reparación de las luminarias ya instaladas,

Que la ampliación del alumbrado y la reparación por distintas razones, especialmente las económicas, se realizan a muy bajo ritmo y es así que muchas columnas permanecen largo tiempo sin prestar servicio,

Que en diversos partidos del interior de la Pcia de Bs. As. donde existen situaciones similares con Cooperativas encargadas de la distribución del fluido eléctrico, se han llegado a instrumentar Convenios con las Cooperativas con el fin de que estas asuman la ampliación y atención del alumbrado público, recibiendo como compensación la coparticipación correspondiente a los municipios del 6% aludido en la citada ley,

Que sería muy conveniente para la comunidad quenumense lograr convenir con el Municipio la redacción de un contrato con un plazo prefijado renovable a fin de que el Municipio ceda la Cooperativa su coparticipación y esta tome a su cargo las obligaciones de ampliación y extensión de la red de alumbrado público,

Que dado el importe de la coparticipación la firma de este Convenio no incidirá en el Presupuesto Municipal, dado que la misma se destina a subrogar futuras erogaciones que la Municipalidad debería atender,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con la Cooperativa de Obras y Servicios de Quenumá Ltda, a fin de que esta destine el 6% que sobre las facturaciones de energía eléctrica le corresponde a la Municipalidad como coparticipación a obras de infraestructura y mantenimiento del alumbrado público en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- La Cooperativa queda obligada en el marco del Convenio aludido a rendir cuentas ante la Municipalidad en forma trimestral dentro de los 15 días del mes siguiente al vencimiento del trimestre sobre los destinos dados a los porcentajes de la coparticipación correspondiente a la Ley 9226, rendición que será verificada vía la Dirección de Obras Públicas del Municipio in-situ. Para los supuestos de obras de importancia que signifiquen gran erogación de fondos en adquisición de materiales, la Municipalidad podrá autorizar especialmente a la Cooperativa y se le aceptará la rendición trimestral con verificación del material acopiado.-----

ARTICULO 3º).- las ampliaciones de servicio de alumbrado público deberán ser programadas en forma conjunta entre la Cooperativa y el Municipio dependiendo de este la determinación de áreas prioritarias.-----

ARTICULO 4°).- Finalizada la ampliación y puesta en funcionamiento del nuevo servicio la Cooperativa deberá comunicar ello al Municipio para que adecue las tasas del área al nuevo servicio.---

ARTICULO 5°).- El Convenio aludido en el art.1° de la presente deberá suscribirse por el término de dos años.-----

ARTICULO 6°).- De existir por parte de la Cooperativa incumplimiento en la Rendición de Cuentas, falta de inversión del porcentaje establecido, o ejecución de las obras de ampliación y mantención del servicio de alumbrado público, el Municipio demostrando estas situaciones podrá por su sola voluntad declarar resuelto el Convenio, notificando de ellos a la Cooperativa, quien queda obligada a cancelar ante el Municipio los importes correspondientes a retenciones no efectivizadas en obras, con mas su actualización e intereses de acuerdo a las normas vigentes en la materia o establecidas en la Ordenanzas fiscales para tasas o servicios abonados fuera de término.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 444/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-